



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID, PARA LA COORDINACION DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En Madrid, a **22 ABR 2014**

REUNIDOS

De una parte:

De una parte la Excm. Sra. Doña Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Empleo, Turismo y Cultura nombrada por Decreto 31/2012, de 27 de septiembre, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra,

Don David Pérez García, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, elegido en la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 2011.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es condición esencial la adecuada coordinación y cooperación de todos los agentes implicados en la prevención de riesgos laborales, requisito que se eleva al rango de principio de funcionamiento en el caso de los poderes públicos, según se recoge en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que constituye la principal norma sectorial de la materia, cuyo Artículo 5.1 establece que *las actuaciones administrativas se orientarán a la coordinación de las distintas Administraciones Publicas competentes en materia preventiva*, a cuyo fin el apartado a) del mismo artículo dispone que *"La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local se prestaran cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de lo previsto en este artículo."*



2. Que la política en materia de prevención de riesgos laborales ha de ser considerada como un conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a promocionar la mejora de las condiciones de trabajo con el fin de aumentar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, basándose en los principios de eficacia, de coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas Administraciones Públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación de los empresarios y de los trabajadores a través de sus organizaciones mas representativas.

3. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 14 de marzo de 2013 el Plan Estratégico y Plan de Actuación para la realización de las actividades recogidas en el IV Plan Director de Prevención de riesgos Laborales, que se desarrollarán entre los años 2013 y 2016, en el que figura una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo, la mejora continua y progresiva de la condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral.

4. El IV Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para el período 2013-2016 establece que para alcanzar su Objetivo Estratégico 6: *“Mejorar la participación institucional y la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de prevención de riesgos”*, han de firmarse acuerdos y convenios de colaboración con las diferentes administraciones con el fin de aunar esfuerzos en la implantación de la cultura preventiva en nuestra sociedad, facilitar y controlar el cumplimiento de la normativa preventiva. Detallando en el apartado 5 del citado objetivo las acciones concretas a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra el desarrollo de un nuevo convenio marco entre el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) y la Federación de Municipios de Madrid.

5. En la Comunidad de Madrid, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23/1997, de creación del citado Instituto, es el órgano gestor de la Política de Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad radica en la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y la elevación del nivel de protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la potenciación de labores de divulgación, asesoramiento y apoyo a empresarios y trabajadores, de cara a canalizar y poner en marcha las medidas preventivas consideradas óptimas en cada caso.



17

6. La competencia material de la Federación de Municipios de Madrid para suscribir el presente Convenio Marco deriva de los fines de la Federación que figuran en el artículo 7º, apartado 1, de sus Estatutos, entre los que se incluye la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen y prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

7. Que el presente Convenio Marco responde a la necesidad de hacer efectivo el derecho de todos los trabajadores de la Comunidad de Madrid a trabajar en condiciones que respeten la salud, la seguridad y la dignidad, y a la ejecución de los principios de acción preventiva establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8. Que es necesario consolidar aquellas actuaciones que se han demostrado eficaces y que han venido desarrollándose al amparo de los Convenios Marcos celebrados en los años 2005, 2008 y 2012 en desarrollo del II y III Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, respectivamente.

9. Que, por lo anteriormente expuesto, la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, han considerado conveniente aunar esfuerzos y potenciar la recíproca colaboración en la lucha contra la siniestralidad laboral y la implantación de una cultura preventiva en nuestra Región, considerando que la Administración Local, por su cercanía al trabajador y al empresario, constituye una vía de comunicación y actuación ágil en materia de asesoramiento, capaz de velar por el cumplimiento de la normativa dentro de sus competencias.

Por lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de actuaciones entre la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), y la Federación de Municipios de Madrid, en materia de seguridad y salud en el trabajo en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Las partes firmantes se comprometen a:

- a) Realizar jornadas y/o seminarios de divulgación de este Convenio Marco para darlo a conocer a los distintos Ayuntamientos y para consolidar aquellas actuaciones que se han demostrado eficaces y que han venido desarrollándose al amparo de los Convenios Marcos celebrados en los años 2005, 2008 y 2012 en desarrollo del II y III Plan Director en prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.
- b) Facilitar información a los Agentes de Desarrollo Local y elaboración de material informativo de prevención de riesgos laborales para su distribución.
- c) Promover la difusión de la cultura preventiva entre todos los ciudadanos en el ámbito local, mediante realización de coloquios, jornadas o encuentros en centros educativos u otros centros, en función de las demandas de los propios Ayuntamientos.
- d) Incluir en el Plan de Formación de la Federación de Municipios de Madrid un área formativa dirigida a la Prevención de Riesgos Laborales desde la que se impartirán cursos a los empleados públicos que contribuyan a promover condiciones de trabajo seguras y saludables.
- e) Promover la participación de los municipios en la campaña "Prevenir los Riesgos Laborales es Rentable", organizada por el IRSST con el objetivo de impulsar la sensibilización, información, asesoramiento y formación en las microempresas, PYMES y trabajadores autónomos de la Comunidad de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto los Ayuntamientos gestionarán la puesta a su disposición de las instalaciones y recursos materiales que sean necesarios.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

El desarrollo de las actividades en cada uno de los ámbitos será objeto del correspondiente convenio específico entre las partes, en los supuestos previstos en el art 4.1 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector publico, que incluirán, en su caso, los siguientes apartados:

- a. Objeto del proyecto o actividad.
- b. Descripción del plan de trabajo que incluirá, cuando proceda, las distintas fases del mismo y cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total, si procede, con especificación de los medios materiales y humanos que se requiera, concretando las aportaciones de cada institución.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- e. Responsables del mismo que se designarán de mutuo acuerdo.
- f. Plazo de entrada en vigor, ejecución y vigencia del mismo.
- g. Causas de extinción del convenio

Estos Convenios específicos podrán agrupar a varios municipios dentro de una zona geográfica o con características similares en su tejido empresarial, debiendo los Ayuntamientos poner a disposición las instalaciones oportunas para el desarrollo de las actividades que se convengan.

CUARTA: FINANCIACIÓN

El cumplimiento del presente Convenio Marco no implica gasto para la Comunidad de Madrid.

En cada uno de los convenios específicos de desarrollo de este convenio marco, se regularán las aportaciones económicas de cada una de las partes.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Mixta para el Seguimiento del presente Convenio Marco, compuesta por siete miembros: dos designados por la Federación de Municipios de Madrid, uno en representación de CEIM, uno designado por UGT, uno en representación de CC.OO. y dos en representación del IRSST.

Esta Comisión será presidida por la Gerente del IRSST o persona en quien delegue y su Secretaría será ostentada por un funcionario de este Organismo.

La Comisión en lo relativo a su funcionamiento, se ajustará a lo dispuesto en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asistir a la misma, en función del orden del día, los expertos o asesores técnicos que se estimen necesarios.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales (2013-2016).

Al igual que prevé la cláusula novena del citado IV Plan Director, la vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2017, si a la conclusión del citado período no se hubiese acordado un nuevo Plan Director.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación por acuerdo mutuo de las partes, debiendo reflejarse de forma expresa mediante Adenda.

OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, además de por las causas previstas en la legislación que le es de aplicación, podrá finalizar por:

- Mutuo acuerdo de las partes previa comunicación con, al menos, dos meses de antelación.
- Imposibilidad justificada de realizar el objeto del Convenio.



- Por incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de alguna o algunas de sus cláusulas.
- Por la entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que desvirtúen su objetivo o lo hagan inviable.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrado al amparo del artículo 4, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propias normas, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de su ejecución.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Mariño Ortega



POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
DE MADRID
EL PRESIDENTE

Fdo: David Pérez García

